



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 204 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 18 de junio de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2025 de fecha 17 de junio del 2025; Informe Legal N° 361-2025-MDA-GAJ, de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 241-2025-MDA-GAF/SGCPSG, de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales; Informe N° 104-2025-MDA-GAJ, de fecha 23 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica; Exp. Adm. con Reg. N° 006679 de fecha 28 de marzo del 2025; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional".*

Que, mediante el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Concordante con el artículo 59° que *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo de concejo municipal (...). Estos acuerdos de concejos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete (07) días, bajo responsabilidad".*

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que *"13.1. Los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por el TUO de la Ley y Reglamento, en lo que fuera aplicable (...). 13.2. Los gobiernos locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP de los predios de su propiedad y los que se encuentren bajo administración".*

Que, el numeral 57.4 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 29151, prescribe que *"Los actos de administración, adquisición o disposición de los predios de propiedad de los*





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

gobiernos regionales y gobiernos locales son aprobados por la instancia que determine en su respectiva Ley Orgánica y normas complementarias". Asimismo, el numeral 61.1 del artículo 61° determina, que todos los actos de adquisición, administración y disposición de los predios estatales deben estar sustentados por la Entidad que los emite mediante informe técnico legal, en la cual se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, en su artículo 173° establece que, *"El arrendamiento de predios estatales se efectúa mediante convocatoria pública y de manera directa".*

Que, mediante el literal a) del numeral 5.1.2. de la Directiva N° DIR-00004-2022/SBN, Disposiciones para el arrendamiento de Predios Estatales, aprobado por Resolución N° 00004-2022-SBN, señala que, *"Arrendamiento: En el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, por el arrendamiento una Entidad, en calidad de arrendadora, se obliga a ceder temporalmente a un privado o a una Entidad, en calidad de arrendatario/a, el uso del predio estatal por cierta renta convenida, la cual es cancelada mediante una única armada o con periodicidad mensual, trimestral o anual. El derecho o facultades otorgados por el arrendamiento no otorgan autorizaciones, permisos, licencias u otros derechos necesarios que, para el ejercicio de sus actividades, deben obtener el/la arrendatario/a ante otras Entidades conforme a la normatividad vigente. Corresponde a el/la arrendatario/a cumplir con la normatividad para el ejercicio de las actividades que vayan a ejecutar sobre le predio, ante cuyo incumplimiento queda sometido a las consecuencias y sanciones civiles, administrativas y penales previstas en las normas que regulan cada materia".*

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que el arrendamiento de predios estatales se puede efectuar de manera directa cuando *"sea destinado a la realización de un evento determinado, uso por temporada o estación del año, por fechas específicas o para cualquier otra actividad por un plazo no mayo de dos (02) años, renovables por dos años adicionales".*

Que, a través del Oficio N°175-2025-MDA/GM, la Gerencia Municipal, comunica al Banco de la Nación, la propuesta de incremento de la merced conductiva del local de funcionamiento del Banco; sin embargo, cabe advertir que, habiendo culminado o fenecido el contrato de alquiler anterior, corresponde realizar un nuevo contrato de alquiler del local que ocupa el Banco de la Nación, en ese sentido previamente debe de seguir el procedimiento regular, en este caso poner a consideración del Concejo Municipal a efectos que mediante Acuerdo, se apruebe autorizar al titular de la entidad la suscripción de un nuevo contrato de alquiler del local ubicado en el jirón Huallaga N°300-302, Paucarbamba del Distrito de Amarilis, de acuerdo a Ley.

Que, a través del Oficio EF/92.580 N° 280301-2025, con fecha 28 de marzo del 2025, el Administrador AG. "2" Amarilis del Banco de la Nación, solicita actualización del Acuerdo de Concejo sobre el alquiler local del Banco de la Nación, ya que dicha institución está abocada a brindar servicios financieros a la ciudadanía.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Informe Legal N° 361-2025-MDA-GAJ, de fecha 05 de junio del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión estableciendo que de los actuados se tiene el OFICIO N°175-2025-MDA/GM, mediante el cual la Gerencia Municipal, comunica al Banco de la Nación la propuesta de incremento de la merced conductiva del local de funcionamiento del Banco; sin embargo, advierte, habiendo culminado o fenecido el contrato de alquiler anterior, corresponde realizar un nuevo contrato de alquiler del local que ocupa el Banco de la Nación, en ese sentido previamente debe de seguir el procedimiento regular, en este caso poner a consideración del Concejo Municipal a efectos que mediante Acuerdo, se apruebe autorizar al titular de la entidad la suscripción de un nuevo contrato de alquiler del local ubicado en el jirón Huallaga N°300-302, Paucarbamba del Distrito de Amarilis. Asimismo, Respecto al nuevo contrato de alquiler, se debe tener en consideración que de los actuados se tiene un contrato de arrendamiento el mismo que venció el 31 de octubre del año 2023, y según el INFORME N°241-2025-MDA-GAF/SGCPSG, la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, informa que en su despacho no se encuentra el expediente del contrato de alquiler, en ese sentido la presente Gerencia recomienda se inicie el procedimiento regular que permita la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento con el Banco de la Nación, Agencia "2" del Distrito de Amarilis.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO MAYORITARIO**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- DESAPROBAR, la autorización para que el titular suscriba el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en el Jr. Huallaga N° 300-302 del Distrito de Amarilis, con el Banco de la Nación, Agencia "2" del Distrito de Amarilis, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás órganos competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE